	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 6

ACUERDO MUNICIPAL No 12
(30 SEP 2019)

“POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FONDO PROCULTURA Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 1999”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001, Ley 863 de 2003, Ley 1379 de 2010, Ley 1551 de 2012, Acuerdos Municipales 04 de 2014, 027 de 2017 y 09 de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ESTRUCTURAR EL FONDO PROCULTURA. Estructurar el Fondo Procultura, conforme a lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 y Ley 666 de 2001.


ARTÍCULO 2°. NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo Procultura, es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Sabaneta, sin personería jurídica ni planta de personal, para administración y manejo de los recursos destinados a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura; separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo que permita identificar el origen y destino de los recursos, conforme a lo previsto en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta especial Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta, se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos y gastos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVO DEL FONDO PROCULTURA. El Fondo Procultura, de acuerdo a lo establecido en las Leyes 397 de 1997, 666 de 2001 tiene los siguientes objetivos:

- a) Estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- b) Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
- c) Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
- d) Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

/b

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 6

- e) Desarrollar, fomentar, incentivar y proteger el emprendimiento cultural y las industrias creativas y culturales

ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DEL FONDO: El Fondo Procultura, según las competencias legales establecidas para el Municipio, estará conformado por las siguientes subcuentas:

- a) **Subcuenta 1: Arte y cultura**
- b) **Subcuenta 2: Otras destinaciones de ley**
- c) **Subcuenta 3: Implementación y Ejecución de la Economía Naranja en el Municipio de Sabaneta**

ARTÍCULO 5°. ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA. Al Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, se le hará un anexo que corresponde al Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta y contendrá las Subcuentas que trata el artículo anterior y que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO 6°. INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO PROCULTURA. Al Fondo Procultura deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a cultura, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Municipio para el sector cultura, la totalidad de los recursos recaudados en el Municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en cultura y en general, los destinados a cultura que deban ser ejecutados por el Municipio.


Los gastos del Fondo Procultura serán todos aquellos ocasionados por erogaciones de cada una de las subcuentas que estructuran el mismo Fondo, de conformidad con lo previsto en los Leyes Nacionales y Resoluciones que para el efecto expida el Ministerio de Cultura o quien haga sus veces.

En todo caso, no podrán administrarse recursos destinados al sector cultura por fuera de las subcuentas que conforman el Fondo Procultura.

ARTÍCULO 7°. DE LA SUBCUENTA ARTE Y CULTURA

- a) **Ingresos.** Serán ingresos de la Subcuenta Arte y Cultura los recursos procedentes de las siguientes fuentes:
 1. El sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Procultura.
 2. Los recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General destinados Cultura.
 3. Los recursos propios que el Municipio destine para la financiación de las actividades de expresión cultural y artística.
 4. Los recursos transferidos por el Ministerio de Cultura.
 5. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la Subcuenta.
 6. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de actividades de expresión cultural y artística.
 7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

sb

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 3 de 6

b) **Gastos.** Son gastos de la Subcuenta Arte y Cultura:

1. Las acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales en: Artes plásticas, Artes musicales, Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales, Artes literarias, Museos (Museología y Museografía), Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología, Patrimonio, Dramaturgia, Crítica y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.
2. La creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales.
3. La dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general de la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
4. La formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
5. Los diferentes programas de expresión cultural y artística.
6. Los programas de fomento y difusión de las artes en todas sus expresiones.


ARTÍCULO 8º. DE LA SUBCUENTA OTRAS DESTINACIONES DE LEY

- a) **Ingresos.** Serán ingresos de la Subcuenta Otras destinaciones de ley, el cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Procultura.
- b) **Gastos.** Son gastos de la Subcuenta Otras destinaciones de ley:
 1. El diez por ciento (10%) para la seguridad social del creador y del gestor cultural, de conformidad con el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, y las normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
 2. El diez por ciento (10%) para la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 con el fin de cumplir con los deberes establecidos en el artículo 36 de la misma ley para las entidades territoriales.
 3. El veinte por ciento (20%) para los fondos de pensiones del Municipio de Sabaneta, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 y las normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 9º. DE LA SUBCUENTA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ECONOMÍA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA

- a) **Ingresos.** Serán ingresos de la Subcuenta Implementación y Ejecución de la Economía Naranja en el Municipio de Sabaneta los recursos procedentes de las siguientes fuentes:

fl

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 4 de 6

1. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de actividades de expresión cultural y artística.
2. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

b) **Gastos.** Son gastos de la Subcuenta Implementación y Ejecución de la Economía Naranja en el Municipio de Sabaneta, los destinados a la Promoción y Fomento de las iniciativas creativas y culturales locales, con el fin de consolidar su aporte a la Economía del Municipio.

ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO Y ORDENACIÓN DEL GASTO.

La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta, corresponde al Alcalde o en quien este delegue, de conformidad con los decretos municipales y las normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan; en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública y las normas presupuestales vigentes.

Para tales efectos, en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, el Alcalde, o en quien este delegue asumirá las siguientes funciones:

- a. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la cultura, de conformidad con las competencias establecidas por la normatividad vigente.
- b. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Procultura, para su incorporación como anexo en el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- c. Disponer, dirigir y responder por la actualización y modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Procultura y su correcta ejecución presupuestal.


ARTÍCULO 11. SISTEMA PRESUPUESTAL Y CONTABLE. El Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta, se regirá por las normas fiscales, presupuestales y contables del Municipio y de las entidades estatales que regulan y controlan cada materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el manejo del presupuesto del Fondo Procultura, la Secretaría de Hacienda acogerá las indicaciones del Administrador del Fondo; que deberán estar acordes con la Ley, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio, el Marco Fiscal, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

ARTÍCULO 12: CONTABILIDAD DEL FONDO. La contabilidad del Fondo Procultura, se llevará en cuenta especial dentro del sistema contable general del municipio, de acuerdo con el régimen contable y las normas que al respecto establezca el Contador General, y conforme a lo dispuesto en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 13: TESORERÍA. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio de Sabaneta, o quien haga sus veces, será la responsable del manejo

JB

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 5 de 6

efectivo de los recursos del Fondo Procultura, tendrá a su cargo todo lo relacionado con el movimiento de los recursos, su recaudo, custodia y desembolso de los mismos.

Para el cumplimiento de estas competencias deberá:

- a. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del fondo, debidamente autorizados y soportados por el Secretario de Despacho a quien corresponda su administración.
- b. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos del fondo de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
- c. Abrir las cuentas bancarias, conforme a las Subcuentas establecidas en este acuerdo, en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
- d. Administrar los excedentes de liquidez y los rendimientos financieros de los recursos del fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en la normatividad vigente y reglamentaria que rigen sobre la materia.
- e. Administrar los recursos del balance y las sobre ejecuciones de las rentas del Fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en las normas que rigen sobre la materia, reportándolos para su incorporación en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.


PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, los recursos del Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del municipio ni entre las diferentes subcuentas del fondo, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación específica, los recursos del Fondo son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Con los recursos del Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta no se podrán establecer pignoraciones, titularizaciones o cualquier otro tipo de disposición financiera de las autorizadas por la Ley. El alcalde deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 14. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO. Conforme a las normas de mayor jerarquía que regula estos fondos, los recursos destinados al Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión cultural.

ARTÍCULO 15. CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL. En cumplimiento del Parágrafo del Artículo 38-2 de la Ley 666 de 2001, una vez aprobado este acuerdo, será remitido para el conocimiento del Gobierno Nacional

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 6 de 6

a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal.

ARTÍCULO 16. NORMAS ORGÁNICAS. Son normas orgánicas de presupuesto las incluidas en los artículos 5, 6, 7, 10, 11 y 12 del presente acuerdo.

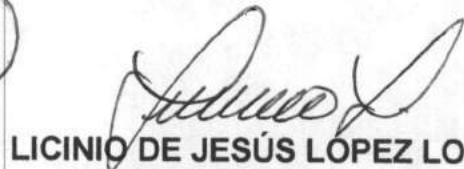
ARTÍCULO 17. REGLAMENTACIÓN DEL FONDO. Facultar al Alcalde Municipal para reglamentar el presente Acuerdo, dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de su sanción y su promulgación legal.

ARTÍCULO 18. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2020; deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial el acuerdo No.018 de 1999 y demás normas municipales que lo modificaron o reglamentaron.

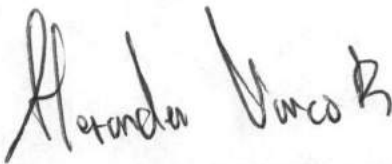
Dado en Sabaneta a los veinti cuatro (24) días del mes de Septiembre de 2019 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión Segunda y el Segundo en Plenaria.



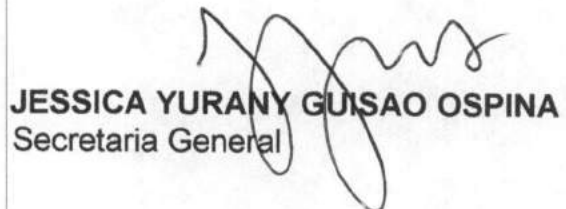
MARGARITA MARIA FLOREZ P.
Presidente



LICINIO DE JESÚS LOPEZ LOAIZA
Vicepresidente Primero



ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo



JESSICA YURANY GUISAO OSPINA
Secretaria General

a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal.

ARTÍCULO 12. Recibido... 26 de Septiembre del 2019...
presupuesto las incluidas en el presente acuerdo.

despacho del señor Alcalde.

[Signature]
Secretario

ARTÍCULO 17. El presente Acuerdo dentro del término de seis (6) meses, contará a partir de su sanción y su promulgación legal.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 30 de Septiembre del 2019
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

16 El Alcalde, *[Signature]*

El Secretario, *[Signature]*

LINO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Primero

MARGARITA MARIA FLORES P.
Presidenta

JESSICA YURANY GUISAC OSPINA
Secretaria General

ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo